



# LEY 2293

Modifica la ley [2081](#)

Sancionada: 7-12-99  
Promulgada: 21-12-99  
Publicada: 31-12-99

1

Artículo 1° Agréguese al artículo 32 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, un último inciso, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32 Son funciones del jefe de Policía:

- a) La organización y control de los servicios de la institución;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal policial y civil de la Policía provincial;
- c) Disponer la asignación de destinos al personal policial y pases, traslados y permutas;
- d) Presidir la Junta de Calificaciones para ascenso de oficiales superiores y jefes de la institución;
- e) Disponer el otorgamiento de las licencias al personal conforme a las normas reglamentarias pertinentes;
- f) Disponer estudios especializados y análisis de situación al Consejo Asesor Superior;
- g) Ordenar auditorías contables;
- h) Disponer la separación inmediata de los agentes -cualquiera sea su jerarquía- que se encuentren involucrados en los hechos previstos en los artículos 2° y 3° de la Ley 1612.  
Al respecto ordenará la instrucción de información sumarisima para acreditar el hecho y la responsabilidad del involucrado o los involucrados.  
Comprobada la autoría, solicitará al Poder Ejecutivo la inmediata cesantía o exoneración, lo que importará, además, la pérdida del haber de retiro;
- i) Requerir al Poder Ejecutivo los auxilios y colaboraciones que considere necesario para el ejercicio pleno de la función policial;
- j) Presidir el Tribunal Disciplinario;
- k) Disponer el cambio de Cuerpo y/o escalafones;
- l) Presidir el Consejo Asesor Superior.”.

Artículo 2° Modifícase la redacción del artículo 36 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36 Son funciones del subjefe de Policía:



- a) Reemplazar al jefe de Policía en su ausencia, colaborando con el mismo;
- b) Reemplazar al jefe de Policía en la Presidencia del Tribunal Disciplinario;
- c) Presidir la Junta de Calificaciones para ascensos de oficiales subalternos, suboficiales y demás agentes de la institución;
- d) Proponer formalmente los cambios de destinos fundados en “razones de servicio”, conforme a los estudios realizados por la Dirección de Personal y el asesoramiento del Consejo Asesor Superior;
- e) Presidir las comisiones que se integren para discernir premios u otras distinciones al personal.”.

Artículo 3° Modifícase la redacción del artículo 38 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 38 El Consejo Asesor Superior estará integrado, además del subjefe de Policía, por quienes ocupen las Superintendencias de Seguridad, Investigaciones, Apoyo y Servicios, y las Direcciones de Asuntos Internos y Administración, quienes cumplirán las funciones especiales que les asigne la reglamentación, sin perjuicio de las que les correspondan por sus cargos respectivos.”.

Artículo 4° Modifícase la redacción del artículo 39 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39 Dependen de la Jefatura de Policía, en forma directa, los siguientes organismos:

- a) Asesoría Letrada General;
- b) Secretaría General;
- c) Dirección Información de Estado;
- d) Auditoría Contable;
- e) Asesoría de Planeamiento;
- f) Dirección de Asuntos Internos.”.

Artículo 5° Agréguese al artículo 43 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, dos últimos párrafos, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 43 La Auditoría Contable tiene por función examinar las operaciones administrativo-financieras que les encomiende el jefe de Policía.

La Asesoría de Planeamiento es un organismo técnico a nivel de Dirección, a quien compete las funciones de investigación científica y criminológica y el planeamiento en consecuencia. Interviene elaborando planes a mediano y largo plazo. Cumple como Asesoría Policial específica del Consejo Asesor Superior.



La Dirección de Asuntos Internos tiene a su cargo la investigación y tramitación de expedientes administrativos en los que se encuentre involucrado personal policial, de acuerdo se reglamente. Ejerce, además, el control de las actuaciones sumariales que se instruyan en todo el territorio de la Provincia.”.

Artículo 6° Modificase la redacción del artículo 44 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 44 Dependén de la Subjefatura de Policía, en forma directa, los siguientes organismos:

- a) Superintendencia de Seguridad;
- b) Superintendencia de Investigaciones;
- c) Superintendencia de Apoyo y Servicios;
- d) Dirección de Administración;
- e) Dirección Unidades de Detención;
- f) Dirección Casa de Gobierno.”.

Artículo 7° Modificase la redacción del artículo 46 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 46La Superintendencia de Investigaciones tiene las funciones de organización, planeamiento, dirección, coordinación y control de las operaciones policiales referidas a la investigación y prevención de delitos y faltas en toda la Provincia, cuando por sus modalidades o características requieran de una atención especial.”.

Artículo 8° Modificase la redacción del artículo 48 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 48 La Dirección Unidades de Detención tiene por función el alojamiento, racionamiento, custodia y seguridad de las personas detenidas a disposición de la Justicia provincial.”.

Artículo 9° Modificase la redacción del artículo 53 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53 La Dirección de Seguridad Casa de Gobierno tiene por función brindar custodia y seguridad a los órganos Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, organizando y ejecutando los servicios en comitivas oficiales y otros que determine la reglamentación.”.

Artículo 10° Modificase la redacción del artículo 58 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 58 Las comisarías, subcomisarías, destacamentos y puestos fijos, temporarios, permanentes o móviles, son agrupamientos de líneas naturales para el cumplimiento de las operaciones generales



de seguridad y judiciales. Tendrán nivel de Departamento, División o Sección conforme se reglamente en cada caso.”.

Artículo 11 Agréguese al artículo 59 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, un último párrafo, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 59 Se denominan Unidades Especiales a los agrupamientos de efectivos, de características y funciones especiales. Tendrán nivel de Departamento, División o Sección conforme se reglamente en cada caso.”.

Artículo 12 Modifícase la redacción del artículo 60 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 60 La Unidad de Seguridad Metropolitana con nivel de Departamento, cumple con las actividades generales y particulares de seguridad pública en la ciudad de Neuquén y zonas próximas, pudiendo compartir las mismas con otras Unidades o Agrupamientos de línea, ya generales o especiales.”.

Artículo 13 Modifícase la redacción del artículo 86 de la Ley [2081](#), Orgánica para la Policía del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 86 Los órganos integrantes del Consejo Asesor Superior carecen de prelación orgánica.”.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.